

Consultas Frecuentes. Personal Técnico de Apoyo, 2012

¿Se mantienen las mismas modalidades de técnicos de apoyo que en la anterior convocatoria?

No, se mantienen las modalidades de Infraestructuras (160 ayudas) y de Empresas de Base Tecnológica (20 ayudas) y se crea la nueva modalidad de Impulso de la Participación Internacional (30 ayudas), desapareciendo la modalidad de técnicos de Transferencia.

¿Cuál es el objetivo de la modalidad de impulso de la participación internacional?

La concesión de ayudas para la contratación de técnicos destinados al impulso de la participación de las instituciones en proyectos y programas europeos e internacionales en el campo de la I+D+i.

¿Se pueden solicitar ayudas a través del Subprograma Personal Técnico de Apoyo para la contratación de técnicos que vayan a incorporarse a proyectos de I+D?

No, desde la convocatoria 2010 no hay modalidad de Proyectos de I+D. La ayuda destinada a la contratación de técnicos de apoyo que vayan a incorporarse a proyectos de I+D del Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental no Orientada se tiene que solicitar a través de la convocatoria de dicho subprograma.

¿Quién presenta las solicitudes?

Las solicitudes de participación las han de presentar los Centros de I+D que cumplan los requisitos de la resolución de convocatoria y en ellas se incluirán a los técnicos candidatos para su incorporación a estos Centros.

Los técnicos candidatos ¿Tienen que presentar o enviar al Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) algún documento impreso?

No. Tienen que cumplimentar telemáticamente el apartado C "Formulario del técnico candidato" con los datos referentes a ellos, pero no tienen que presentarlo en el MINECO. Deben ponerlo a disposición del Centro de I+D donde se quieren incorporar, que quedará como depositario del mismo.

Los técnicos candidatos ¿Tienen que utilizar obligatoriamente firma electrónica al cumplimentar su formulario?

No es obligatoria la firma electrónica, es opcional.

Los técnicos candidatos ¿Tienen que presentar o enviar al Centro de I+D la documentación impresa que acredite cumplir los requisitos de la convocatoria?

No, tienen que adjuntar en el "Formulario del técnico candidato" los ficheros electrónicos pdf de dichos documentos.

Los Centros de I+D ¿Deben realizar la presentación de la solicitud mediante firma electrónica? ¿Qué plazo hay para hacerlo?

Sí, la presentación de la solicitud deberán realizarla los Centros de forma obligatoria mediante firma electrónica del representante legal de la institución. Ha de hacerse dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes en el artículo 9 de la convocatoria, que finaliza el 11 de diciembre de 2012 a las 15 horas peninsulares.

Qué certificados para firma electrónica se consideran válidos?

La firma se realizará en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es/firmarsolicitud>) con un sistema de firma electrónica avanzada. El certificado electrónico deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la resolución de convocatoria.

¿Qué plazo tienen los técnicos candidatos para la cumplimentación y firma de su formulario electrónico de solicitud? ¿Es el mismo plazo que tiene los Centros de I+D para presentar la solicitud?

No es el mismo plazo, el plazo para que los técnicos cumplimenten su formulario finaliza el 21 de noviembre de 2012 a las 15 horas peninsulares según se indica en el artículo 59.

Los Centros de I+D ¿Tienen que presentar o enviar al MINECO algún documento impreso?

No, la documentación preceptiva correspondiente según convocatoria se adjuntará como fichero electrónico pdf en la solicitud telemática.

¿En la solicitud de los Centros de I+D es necesario adjuntar la acreditación del nombramiento del representante legal?

No, a diferencia de años anteriores no es necesario.

¿Se debe adjuntar en el formulario del técnico fichero pdf del NIF, NIE o pasaporte?

Si se introduce en la solicitud como documento de identidad el pasaporte sí hay que enviar el fichero electrónico correspondiente a su copia.

Si se introduce como número de identidad un NIF o NIE y en la aplicación de solicitud no se da el consentimiento para que el órgano instructor pueda comprobar los datos de identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, también hay que aportar fichero electrónico de dicho documento.

¿Debe cumplimentarse en el formulario del técnico el campo correspondiente a los Códigos NABS?

Sí, hay que marcar en las solicitudes el correspondiente código. El hecho de incluir en las solicitudes los códigos NABS -Nomenclatura para el Análisis de Programas y Presupuestos Científicos- de Eurostat, para identificación de objetivos socioeconómicos, permitirá que nuestros Programas puedan estar incluidos en los estudios estadísticos sobre créditos presupuestarios públicos de I+D.

¿Qué modelo de CV y memoria deben adjuntar los técnicos candidatos en el formulario de solicitud telemático?

Se ha de utilizar el modelo de currículum disponible en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad para este subprograma. Asimismo, en dicha página está el modelo de la memoria de la actuación y de la actividad a realizar por el técnico, que es específico para cada una de las modalidades.

¿En la modalidad de Infraestructuras hay que adjuntar el documento que acredite el interés de los sectores productivos?

No, a diferencia de años anteriores no es necesario adjuntar un documento específico para ello. En el modelo de memoria para esta modalidad que hay en la página web del subprograma se puede indicar la existencia de entes promotores observadores (EPO) interesados, o de convenios con entidades o de otro elemento que muestre el interés en relación con las prestaciones de la infraestructura en las que se vaya a incorporar el técnico.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?

El estado de la solicitud se puede consultar desde la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, a la que se accede desde la página web del Ministerio de Economía y Competitividad a través de su sede Electrónica.

¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes?

Se puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@ mediante el usuario y contraseña de RUS (Registro Unificado de Solicitantes) utilizado para realizar la solicitud o mediante su certificado digital o DNI electrónico.

Además de consultar la situación de mi solicitud ¿Qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes?

Durante todo el proceso de tramitación de la solicitud las notificaciones que precise realizar el órgano instructor se realizarán a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@. Asimismo, la aportación de la documentación requerida o que sea necesaria en las distintas fases de tramitación de la ayuda se deben efectuar a través dicha Carpeta Virtual.

Las personas jurídicas que participen en estos procedimientos están obligadas a presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones pertinentes con un sistema de firma electrónica avanzada.

En el caso de las personas físicas la presentación con un sistema de firma electrónica avanzada tendrá carácter preferente, pero será voluntario. Si no utilizan firma electrónica deberán imprimir los documentos justificantes que genere automáticamente la aplicación telemática, firmarlos manualmente y presentarlos en un registro válido de entre los indicados en la convocatoria.

¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?

La aplicación telemática sólo permitirá hacer una única solicitud para cada Centro, así como cumplimentar un único formulario a los técnicos en la parte relativa a ellos. Se permitirán hacer en la solicitud tantos cambios como se desee, que se podrán ir grabando, y una vez que se considere definitiva y se envíe telemáticamente ya no se podrá hacer otra solicitud. Previamente la aplicación dará los correspondientes mensajes de aviso antes de que se genere dicha solicitud definitiva.

Un mismo técnico ¿en cuantas solicitudes de Centros de I+D puede estar incluido?

Únicamente en UNA y para UNA única modalidad de actuación. En el caso de que dos o más Centros de I+D incluyan en sus solicitudes al mismo técnico o en caso de que un mismo Centro presente en su solicitud a un mismo técnico en distintas modalidades de actuación, se DESESTIMARÁN todas las propuestas de contratación de dicho técnico.

¿Pueden presentar los Centros a varios candidatos por plaza solicitada?

No, para una plaza sólo se puede presentar a un técnico candidato. Si el Centro considera necesario realizar una selección entre varios candidatos, ésta ha de efectuarse previamente a la presentación de la solicitud según el procedimiento que tenga establecido cada entidad.

¿Se puede solicitar ayuda para contratos suscritos antes de la fecha en que se abre el plazo de presentación de las solicitudes?

No.

¿Se puede solicitar ayuda para contratos suscritos a partir de la fecha en que se abre el plazo de presentación de solicitudes?

Sí. Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán cofinanciar, tanto contratos formalizados a partir de la fecha en que se abra el plazo de presentación de solicitudes de este subprograma, como aquellos formalizados con posterioridad a la publicación de la resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad.

¿Cuál es la duración de la ayuda?

A diferencia de convocatorias anteriores no habrá distintas duraciones de las ayudas. Todas las ayudas concedidas tendrán una duración de tres años.

¿Cuál debe ser la duración del contrato?

Los contratos deberán tener una duración de, al menos, tres años a partir de la fecha de inicio del cómputo de la ayuda, de acuerdo con lo indicado en el artículo 56 de la convocatoria.

¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre técnicos y Centros de I+D?

La resolución de convocatoria establece, en su artículo 65 que los contratos deberán ser únicamente a **TIEMPO COMPLETO** e incompatible con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del técnico contratado. Por tanto se puede utilizar cualquier modalidad de contrato existente en la legislación laboral vigente siempre que la duración de este contrato sea al menos la indicada anteriormente, pudiendo ser incluso indefinido, correspondiendo esta decisión al acuerdo entre técnicos y Centros de I+D. Por tanto, los contratos podrán tener desde su inicio carácter indefinido, o ser sustituidos por otros con este carácter a lo largo del periodo de ayuda, sin que por ello se altere ninguna de las disposiciones establecidas en este subprograma. Por otro lado, este artículo también establece que los contratos deben formalizarse en el plazo de 20 días hábiles desde la fecha de publicación de la resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad, en aquellos casos en que no se hubiesen formalizado con anterioridad a dicha publicación.

En este plazo de 20 días hábiles desde la fecha de publicación de la resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio Economía y Competitividad también deberán presentarse los contratos al órgano concedente.

¿En qué plazo deben incorporarse los técnicos al Centro de adscripción?

Para los casos de contratos formalizados con posterioridad a la publicación de la resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad, los técnicos deberán incorporarse al centro de adscripción, y siempre de acuerdo con éste, en un plazo máximo de 20 días hábiles, desde la fecha de publicación de dicha resolución.

En los casos en que sea necesario un plazo de tiempo mayor, se podrá conceder una ampliación del plazo de incorporación, si está debidamente justificado.

¿Pueden ser contratados técnicos de países no pertenecientes a la Unión Europea?

Sí. No se establece ningún requisito en cuanto a la nacionalidad de los contratados.

¿Pueden ser contratados los técnicos que han tenido una relación laboral con el Centro de I+D solicitante?

Sí, salvo que en la fecha de publicación de la resolución de convocatoria en el BOE, estén disfrutando de un contrato cofinanciado por las ayudas concedidas por este programa/subprograma en convocatorias anteriores.

¿Qué conceptos son susceptibles de ayuda a través de esta convocatoria?

Las ayudas que se concedan adoptarán la forma de subvención, y se destinarán a la cofinanciación del coste de contratación de los técnicos, entendiéndose por tal coste la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social.

¿Qué titulación se requiere a los técnicos para solicitar estas ayudas?

Depende de la modalidad a la que se haga la solicitud:

- En el caso de los técnicos para apoyo a Infraestructuras, ser Técnico Superior, en el marco de la formación profesional del sistema educativo.
- En el caso de los técnicos para apoyo a EBTs y apoyo al Impulso de la participación internacional, ser Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

En cualquier caso, los técnicos deberán estar en posesión de la titulación exigida en la fecha de finalización del plazo de cumplimentación de su formulario de solicitud indicado en el artículo 59.

Si antes de finalizar la ayuda el técnico contratado causara baja, ¿se puede contratar otro técnico para sustituirle?

No es posible.

Y si el técnico no llega a formalizar el contrato o no se incorpora al puesto de trabajo ¿se puede contratar otro técnico para sustituirle?

No es posible.